



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

julio 2023.

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 07 de

VISTO:

El Dictamen N° 26-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 05 de julio de 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracción a las disposiciones en materia de tránsito, transporte y deuda generada por internamiento de vehículo en el depósito municipal - tasa de guardianía; propuesta remitida por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, a través del Informe N° 177-2023-MPH/SGTTYSV de fecha 19 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, **transporte colectivo, circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 81° inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Informe N° 177-2023-MPH/SGTTYSV., de fecha 19 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite al despacho de Gerencia Municipal, la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas, derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito, transporte y deuda generada por internamiento del vehículo en el depósito municipal vehicular - tasa de guardianía"; manifestando que con Informe N° 164-2023-MPH/SGTTYSV., se remite a gerencia municipal, el estado situacional de las papeletas caducadas prescritas y pendientes por resolver, teniendo más de 21,000 papeletas de tránsito y más de 2,000 actas de control que no se ha iniciado el procedimiento sancionador; por lo mismo solicita las acciones administrativas a seguir; documento que sido remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, a través de la Opinión Legal N° 261-2023-GAJ/MPH., de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, remite al despacho de Gerencia Municipal, la opinión legal respectiva, declarando viable legalmente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, y que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, absuelva las observaciones descritas, para la emisión del dictamen correspondiente; documento que ha sido devuelto a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad, para la absolución de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 220-2023-MPH/SGTTYSV., de fecha de recepción 20 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite al despacho de



Gerencia Municipal, la ampliación del Informe N° 177-2023-MPH/SGTTYSV de la propuesta de Amnistía, para seguir con el debido procedimiento, para su aprobación correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 137-2023-GM/MPH., de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite al presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, la documentación respectiva de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas, derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito, transporte y deuda generada por internamiento de vehículo en el depósito municipal - tasa de guardianía", para su dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, mediante el Dictamen N° 26-2023/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 05 de julio de 2023, declara procedente, la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el "Programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas, derivadas de infracción a las disposiciones en materia de tránsito, transporte y deuda generada por internamiento de vehículo en el depósito municipal - tasa de guardianía", dictamen que será evaluada por el pleno del Concejo Municipal;

Que, considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por el Estado de Emergencia; por lo cual resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito, Transporte y derecho de guardianía, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de los administrados;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Concejo del día 07 de julio de 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DEUDA GENERADA POR INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA

Artículo 1.- FINALIDAD:

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de tránsito y transporte terrestre, levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica, como se precisa:

- 1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al tránsito y transporte terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y actas de control), siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el mes de abril de 2023, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.
- 2.- Establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento de vehículo en el Depósito Municipal, siempre que hayan sido internados hasta el mes de mayo del 2023.

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN:

- 2.1.- Para aquellas infracciones al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31.DIC.2016, se aplicará un descuento equivalente al 90% del monto de la deuda insoluta.
- 2.2.- Para aquellas infracciones al tránsito y transporte que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01.ENE.2017 al 31.DIC.2019, se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda insoluta.
- 2.3.- Para aquellas infracciones al tránsito y transporte que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01.ENE.2020 al 30.ABR.2023, se aplicará un descuento de acuerdo a lo siguiente:
 - Para todas aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito restantes, con las excepciones que se detallan en el numeral 2.5 de la presente, se aplicará un descuento equivalente al 40% del monto de la deuda insoluta.
- 2.4.- En todos los casos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de los beneficios antes señalados, se aplicará un descuento de 50% sobre las costas procedimentales y gastos administrativos, que se hayan generado.
- 2.5.- No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4 y M-5.
- 2.6.- En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición, se encuentre en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente Ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente Ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento.
- 2.7.- Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, y después de vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, si así el caso lo amerite, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

Artículo 3.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO:

- 3.1.- Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.



- 3.2.- Para aquellos casos en los que simplemente soliciten la prescripción de la exigibilidad de la deuda coactiva, el pago de las Costas Procedimentales se efectuará conforme al TUPA, es decir al 100% sin reducción, pues no se estarían acogiendo al pago reducido de toda la deuda.
- 3.3.- En los casos en los que la deuda en materia de tránsito, se encuentre en la vía coactiva y la Entidad Bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no se aplicarán los descuentos arriba descritos.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN:

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Artículo 5.- BENEFICIOS POR LA GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS:

Otórguese como beneficio excepcional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la aplicación de un descuento por concepto de Derecho de Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), según términos siguientes:

- 85% sobre aquellos vehículos internados desde 2021 hasta 2023.
- 75% sobre aquellos vehículos internados desde 2022 hasta 2023
- 50% sobre aquellos vehículos internados desde enero del 2023 hasta fines de junio del 2023

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de:
- Ciento ochenta (180) días calendarios, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de las infracciones al tránsito, y costas procedimentales y gastos administrativos.
 - Ciento ochenta (180) días calendarios, para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho Guardianía.
- Segunda.-** Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.
- Tercera.-** Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas, y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.
- Cuarta.-** Encárguese a la Sub Gerencia Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Quinta.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, a la Unidad de Informática, a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión, comunicación, así como de la propagación respectiva, a los diferentes medios de comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.
- Sexta.-** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación.
- Séptima.-** Facultase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- Única.-** Para el caso de los beneficios otorgados por la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de las infracciones al tránsito detallados en el artículo 2° de la presente Ordenanza, tendrán un descuento adicional del 10% sobre el valor inicialmente descontado entre el 01.AGO.2023 al 16.AGO.2023, para su cancelación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad V.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Cobranza Coactiva.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA



Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

